



CUT: 137751 - 2019

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA-GRANDE**

Nasca, **15 JUL. 2019**

**VISTO:** El Recibo N° 2018S05784, por el uso de agua subterránea con fines agrarios 2018, del usuario **LANCHO GUEVARA AGUSTIN Y RICCI LOYOLA DE LANCHO ANA MARIA**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución Administrativa N° 423-2014-ANA-AAA-CH.CH, se otorgó a favor del usuario **LANCHO GUEVARA AGUSTIN Y RICCI LOYOLA DE LANCHO ANA MARIA**, licencia de uso de agua subterránea con fines Agrarios, con un volumen anual hasta **72,576.00 m<sup>3</sup>**, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de **S/. 79.83**, acorde a los dispositivos legales antes mencionados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo anunciado en el visto ocurrido el **08 de Noviembre de 2018**, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al usuario **LANCHO GUEVARA AGUSTIN Y RICCI LOYOLA DE LANCHO ANA MARIA** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018S05784**, por el importe ascendente a **S/. 79.83 (SETENTAINUEVE Y 83/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del **21.12.2018**, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5°.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**Regístrese y comuníquese**



Ing. José Enrique Arana Huamán  
Administrador  
Administración Local de Agua Grande